



REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Remisión información sobre propuestas concretas, medidas prácticas, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas que contribuyan a la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad

Conforme a Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/69/146 “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”

Mayo 29, 2015

Introducción

La Constitución de la República de El Salvador (1983), establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, edad, sexo o religión.

El Código de Familia (1994) reconoce como imperativo la protección integral de las personas adultas mayores, la cual debe basarse en principios fundamentales como universalidad, autonomía y autorrealización, democratización, equidad, corresponsabilidad y en el reconocimiento irrestricto de los derechos fundamentales de los adultos mayores.

La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor (2002) determina como objeto fundamental de la ley, la atención integral de las personas definidas como “personas adultas mayores”, es decir aquellas con 60 años y más, y sienta las bases para establecer la obligación del Estado de procurar servicios que permitan a esta población el goce y ejercicio de sus derechos. Con esta Ley se creó el Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores (CONAIPAM), compuesto por titulares de diversas instituciones públicas y privadas que tienen incidencia directa en temas de envejecimiento.

La Secretaría de Inclusión Social (SIS) se encuentra impulsando una serie de acciones de revisión de las situaciones de los adultos mayores y del mejoramiento del marco normativo. En ese sentido, se ha presentado a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de la nueva Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, estructurada desde una visión de Derechos Humanos, que permite no sólo una cobertura más completa de los Derechos sino que establece corresponsabilidades en la protección y garantía de los mismos entre la familia, los centros de atención, la sociedad y el Estado. Adicionalmente, se tiene previsto la futura adopción de la Política Nacional para la Atención Integral del Adulto Mayor.

El Salvador reconoce las necesidades particulares de determinados grupos sociales, tales como las personas adultas mayores, por lo que el gobierno salvadoreño ha llevado a cabo diferente iniciativas con miras a garantizar los derechos a las personas durante todo su ciclo de vida, las cuales se presentan en este documento.

Por otra parte, El Salvador considera que a pesar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, esos Derechos no siempre se garantizan igual para todas las personas durante todo el ciclo de vida. Diversos vacíos en el marco internacional que protege a los adultos mayores ya han sido identificados tanto por el Sistema de Naciones Unidas y por otros actores. De esta forma, se presentan propuestas concretas para el goce de los Derechos Humanos por parte de las personas adultas mayores, a fin de que sigan siendo partes y beneficiarias del desarrollo, en un ambiente que potencie todas sus capacidades, su autonomía y su independencia.

1) Mejores prácticas para la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad en El Salvador

El programa “*Nuestros mayores derechos*”, implementado a partir del año 2011 y contemplado como parte de la Ley de Desarrollo Social (2014), nace con el fin último de fortalecer la protección social para las Personas Adultas mayores.

Tal programa se fundamentó en el enfoque de derechos, donde las personas mayores son sujetos de derecho, es decir son parte activa de la sociedad y tienen un valor, incentivando su participación familiar y comunitaria. El programa ofreció una serie de intervenciones para acceder a servicios que promovieron el goce de una vida activa, saludable y plena.

Las principales actividades impulsadas desde el año 2011 involucran la participación de diferentes instituciones de gobierno en el mejoramiento de las condiciones de vida y ejercicio de derechos de las personas adultas mayores, siendo sus principales actividades:

1. Componente 1: Promoción de la salud y nutrición:

El Ministerio de Salud en el marco de la estrategia Nacional de Salud, desarrolló acciones específicas para que las personas adultas mayores, logrando una cobertura aproximada de 32 mil personas adultas mayores, a nivel nacional, a través de visitas, levantamiento de expedientes y atención médica a hogares y residencias sustitutas. También se suministró medicamento.

En materia de nutrición se realizaron entregas de alimentos a hogares sustitutos de personas adultas mayores y se realizó el Proyecto Piloto para la promoción de Huertos comunitarios (inversión total de 130 mil dólares) en el que se implementaron tanto huertos como invernaderos, con el objeto de mejorar la nutrición de las personas mayores en sus comunidades y dar actividades ocupacionales al sector. Este es uno de los proyectos más emblemáticos porque ha permitido generar recursos a las personas mayores y además, se ha promovido su participación en la comunidad.

2. Componente 2: Aprendiendo juntos y juntas:

El Ministerio de Educación (MINED) estuvo a cargo del programa de alfabetización de las personas mayores, dando atención prioritaria a las mujeres. A través de esta acción se alfabetizaron desde el 2011 a un total de 9,327 personas mayores (5,860 mujeres y 3,467 hombres).

La Secretaría de Inclusión Social ha impulsado desde el año 2012 el Diplomado en Gerontología Social, con el cual se han fortalecido las capacidades técnicas de profesionales en diversas áreas para el mejoramiento de la atención de esta población. En

total se han formado a 112 recursos humanos de diversas instituciones, a un costo aproximado de ciento veinte mil dólares en tres años.

Junto con la Asociación Nacional de Enfermería de El Salvador (ANES) se impulsó en determinadas zonas del país, la capacitación de familiares que tienen bajo su responsabilidad el cuidado de las personas mayores dependientes, y así se pueda generar un mejor entorno tanto para la persona mayor como para la persona cuidadora y el grupo familiar.

3. Ejerciendo derechos y ciudadanía: en esta área se han llevado a cabo acciones de sensibilización para promover una imagen positiva respecto al envejecimiento, dentro de las cuales se destacan:
 - *El certamen fotográfico y exposición fotográfica “Valoremos nuestros mayores derechos”*, en la cual se invitó a presentar fotos resaltando el valor y respeto de las personas mayores. Con las fotografías ganadoras se realizaron exposiciones en diversos museos, casas de la cultura y centros culturales de instituciones públicas y privadas.
 - *Mejoramiento del marco normativo*, a través de la presentación de reformas a la Ley de Atención Integral a los Programas del Adulto Mayor.
 - *Feria de la persona Adulta Mayor*, en la cual se participan personas adultas mayores artistas, comerciantes, deportistas, para exhibir sus productos y talentos.
 - *Capacitaciones especializadas para diversos sectores*, como los miembros de consejos municipales, personal del órgano judicial y la administración de justicia, personal de salud, personal de emergencia civil. En todos estos procesos se promovieron los derechos, respeto y proyección de las personas adultas mayores.
4. Pensión Básica Universal: este componente comenzó a operar desde noviembre de 2009 y cubrió un total de 95 municipios en todo el país. Este consiste en una transferencia monetaria por cincuenta dólares mensuales a personas mayores de 70 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

Desde el año 2009 se ha entregado un total de \$55 millones de dólares, incorporando al programa a un total de 28,532 adultos mayores en 81 municipios rurales y 4,638 en 14 municipios urbanos. Dicha pensión, de acuerdo a los estudios de impacto realizados por el BID, han servido mayoritariamente para la compra de alimento y la atención de niños y niñas en aquellos hogares donde las personas adultas mayores son jefes y jefas de hogar.

5. Recreando tradiciones y cultura popular: Esta intervención desarrolló la formación de grupos de personas adultas mayores, quienes participaron de actividades lúdicas, culturales, recreativas y de actividad física. Adicionalmente desarrolló acciones para promover el acercamiento intergeneracional, a través de la participación de personas

mayores en relación con niños, niñas y adolescentes. Con estas actividades se ha contribuido a mejorar estilos de vida y a promover el valor de las personas de edad en la comunidad.

6. Mejorando y habilitando espacios: Se invirtieron importantes sumas en la habilitación de espacios utilizados por personas adultas mayores, las cuales se detallan:
 - 455 mil dólares para proyectos de mejora de espacios públicos utilizados por los mayores.
 - Dos millones de dólares en el mejoramiento de la infraestructura y equipo del Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar, el cual desarrolló un nuevo modelo de atención centrado en la persona.
 - Medio millón de dólares en mejoras y equipamiento de hogares y residencias sustitutas en todo el país.

En el Plan Quinquenal para el Desarrollo (2014-2019) el programa continúa con elementos nuevos entre los que resaltan: la elaboración y aprobación de política nacional de la persona adulta mayor (componente 3), la atención desde los gobiernos locales a través del Plan Piloto para la implementación de programas sociales para personas adultas mayores, y la atención de personas adultas mayores en desastres y emergencias (nuevo componente). Adicionalmente, se dará atención especial a grupos específicos tales como las personas adultas mayores LGBTI, la mujer adulta mayor, las personas mayores con discapacidad y las personas adultas mayores indígenas.

2) Propuestas concretas para la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad

El Salvador ve con particular preocupación la discriminación hacia los adultos mayores a causa de su edad y considera que esta discriminación dificulta la inclusión social y a su vez al desarrollo social, siendo la participación un factor determinante en el empoderamiento del adulto mayor y en la continuación de su participación política, pública y social, como actor y beneficiario del desarrollo social y económico, como un factor que debe ser parte de nuestras estrategias de desarrollo y de reducción de la pobreza.

El Salvador reconoce el impacto positivo del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento Madrid (2002) y otros instrumentos a nivel regional e internacional, así como la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento; sin embargo considera que la dispersión de las medidas de protección de los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional, dificulta su aplicación y genera desprotección en el ámbito nacional, por lo que se considera necesario avanzar hacia la elaboración un instrumento jurídico

internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas adultas mayores.

El Salvador presentó a Naciones Unidas el 03 de mayo de 2013, opinión sobre los principales elementos que deberá contener un instrumento jurídico internacional para promover y proteger los Derechos Humanos y la dignidad de las personas de edad, de acuerdo a la Resolución 67/139 de la Asamblea General.

En esta oportunidad, El Salvador presenta nuevamente dichos elementos, incluyendo asimismo, nuevas consideraciones.

- a) **Propósito y ámbito de aplicación:** el propósito de un Instrumento Jurídico Internacional será el de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad y sin discriminación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, sin distinción de ninguna especie; así como promover el respeto de su dignidad inherente y promover autonomía, independencia y su plena integración en la sociedad, como parte de la temática de inclusión social y desarrollo social. Este instrumento, como es el caso de otros instrumentos internacionales en Derechos Humanos, deberá enfocarse primeramente en los vacíos de implementación para asegurar el disfrute de los derechos ya reconocidos en otros instrumentos, en la situación particular de los adultos mayores. De igual forma y como es también el caso de otros instrumentos internacionales, como específicamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, este instrumento jurídico internacional deberá enfocarse también en la temática del empoderamiento e inclusión del adulto mayor desde una perspectiva de desarrollo.

Se entenderá por persona de edad o persona adulta mayor aquella de edad igual o superior a los 60 años.

b) **Principios generales:**

1. La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de las personas mayores.
2. La igualdad y no discriminación.
3. La valorización de las personas mayores, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
4. La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
5. El bienestar y cuidado.
6. La seguridad física, económica y social.
7. La autorrealización.
8. La equidad e igualdad de género y enfoque de ciclo de vida.
9. La protección judicial efectiva.

10. La promoción y defensa de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas mayores.

Otros principios transversales de alta importancia deben ser los siguientes:

- a. Reconocimiento de las necesidades específicas del adulto mayor.
- b. Reconocimiento de la “feminización de la vejez”.
- c. Perspectiva tanto de Derechos Humanos como de desarrollo.
- d. Superación de la visión asistencialista, hacia un paradigma de empoderamiento y participación.
- e. Complementariedad con el Plan de Acción Internacional de Madrid 2002 y otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos ya vigentes.
- f. Promoción de la intergeneracionalidad.

c) **Definiciones:**

“Envejecimiento individual”: el proceso que se inicia con el nacimiento y termina con la muerte, que conlleva cambios biológicos, fisiológicos y psico-sociales de variadas consecuencias. El envejecimiento individual se haya inscrito en el ciclo vital de las personas, y, por tanto, está determinado por los contextos en que el individuo se ha desarrollado, sus estrategias de respuesta y adaptabilidad y los resultados de dichas estrategias.

“Envejecimiento demográfico o poblacional”: hace referencia al proceso de transformación demográfica de las sociedades, caracterizado por el crecimiento de la proporción de individuos de edades avanzadas respecto de los más jóvenes.

“Vejez”: se define como una construcción social que delimita la última etapa vital. La misma es considerada en la mayor parte de los pueblos, aunque no es un universal, ya que no resulta aplicable a toda organización humana. Esta etapa conlleva una serie de procesos biológicos, psicológicos y sociales, aunque al ser significados por cada cultura, toma características particulares a dicho grupo humano.

“Mayores o personas mayores”: todo ser humano con una edad igual o mayor a sesenta años.

“Etapas vitales”: se definen como momentos socialmente estipulados a partir de los cuales el sujeto toma responsabilidades diversas con su sociedad. La infancia, la adolescencia, la adultez o la vejez, han sido creadas y significadas en diversas culturas y momentos históricos, en relación a necesidades o demandas específicas. Cada sociedad determina la etapa de la vejez según los niveles de longevidad, los recursos económicos y educativos, estilos de vida, etc.

“Discriminación”: significa cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, color, etnia, sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier naturaleza, origen nacional o social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, lugar de nacimiento, condición infecto-contagiosa estigmatizada, discapacidad o cualquier otra condición social que tenga como objetivo o efecto, anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

“Discriminación por edad”: se entenderá como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, que tenga el efecto o propósito impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

“Discriminación múltiple”: cuando convergen, además de la edad, otras causales de discriminación que generalmente afectan a las personas mayores.

- d) **Obligaciones generales**: los Estados parte del instrumento jurídico internacional deberán:
- i. Adoptar las medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter que prohíban los tipos de discriminación y discriminación múltiple contra las personas de edad, que incluyan las sanciones correspondientes a cualquier persona, organización o empresa privada que discriminen por motivos de edad.
 - ii. Adoptar las medidas apropiadas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la promoción de los derechos, dignidad, seguridad e integridad de las personas adultas mayores.
 - iii. Adoptar medidas especiales y de atención prioritaria para la protección de las personas de edad, considerando en particular las situaciones de discriminación múltiple.
 - iv. Desarrollar enfoques específicos en sus políticas de envejecimiento en relación con las personas de edad, en situación de alta vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de múltiples formas de discriminación, a causa de género, discapacidad, etnia, condiciones de pobreza y otras condiciones.
 - v. Adoptar medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales, nacionales y locales y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones discriminatorias por motivos de edad, o cuya aplicación tenga como efecto la discriminación de las personas mayores.

e) **Derechos Humanos específicos o Derechos Protegidos:** en forma no exclusiva, El Salvador considera necesario que los siguientes Derechos sean establecidos en un Instrumento Internacional para promover y proteger los Derechos y dignidad de la persona adulta mayor:

1. Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez
2. Derecho a la no discriminación.
3. Derecho a la autonomía e independencia.
4. Derecho al trabajo.
5. Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley.
6. Derecho a acceso a la justicia. Garantías judiciales en caso de determinar la capacidad jurídica de las personas de edad.
7. Derecho a la libre realización.
8. Derecho a la participación plena y efectiva en la sociedad.
9. Derecho a la seguridad y a una vida libre de cualquier tipo de violencia y abuso. Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
10. Derecho a una atención de salud integral.
11. Derecho a brindar consentimiento previo e informado.
12. Derecho a la seguridad social.
13. Derecho a la libertad de expresión y opinión.
14. Derecho a la educación y aprendizaje permanente.
15. Derecho acceso a la información.
16. Derecho a la propiedad.
17. Derecho a la vivienda.
18. Derecho a la privacidad y a la intimidad.
19. Derecho a la cultura, recreación y esparcimiento.
20. Derecho a libertad de asociación y reunión.
21. Derecho a la accesibilidad a la movilidad personal.
22. Derecho en contextos de emergencia, incluida situaciones de conflicto armado y emergencias humanitarias.

f) **Mecanismos de supervisión nacionales e internacionales:** se considera relevante que este Instrumento busque el establecimiento y fortalecimiento de organismos de monitoreo y evaluación a nivel nacional, tanto de un instrumento jurídico específico como de la aplicación de otros instrumentos internacionales de los que el Estado sea parte, en la situación específica de las personas de edad.

A nivel internacional, pueden considerarse opciones desde una perspectiva no exclusivista y no exhaustiva, con o el establecimiento de un posible Comité o un órgano de Tratado.

Un procedimiento de reporte a nivel internacional sería necesario como parte de los compromisos del instrumento jurídico internacional, con la finalidad de asegurar el seguimiento y el acompañamiento a nivel internacional de su implementación.